

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 23 de Mayo del 2019.

Señor
Presente

Con fecha 23 de Mayo del 2019, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0144-2019-D/FCS.- Callao; 23 de Mayo del 2019, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el oficio N°152/UI-FCS/2018, de fecha 21 de Mayo del 2019, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis para optar título de Segunda Especialidad Profesional en **Enfermería en Centro Quirúrgico**, titulado: **“RIESGOS BIOMECÁNICOS ASOCIADOS A PROBLEMAS MÚSCULO ESQUELÉTICOS EN INSTRUMENTISTAS DE UN HOSPITAL – LIMA - 2019”** elaborado por la Tesista: **ROMERO SANTILLANA, YESICA TANIA**.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 91°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice *“Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, ...”*.

Que, de conformidad con el inciso 89.3°, artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los requisitos que para obtener el: *“Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere ... la aprobación de una tesis o un trabajo académico”*;

Que, en conformidad al artículo 33° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°245-2017-CU de fecha 30 de octubre del 2018, el que estipula que *“Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico.”* así como en el artículo 35° el que señala *“... para la titulación de segunda profesión o de segunda especialidad profesional puede ser realizada por un máximo de dos personas”*;

Que, en concordancia con el así como en el artículo 75° del acotado Reglamento, establece que *“El jurado evaluador del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción.....”*;

Que, en contemplación al Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N°100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, por lo que se procede en conformidad a su **artículo 55°**, que a la letra dice *“...El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° **DESIGNAR JURADO EVALUADOR** de Proyecto de Tesis para optar Título de Segunda Especialidad Profesional en **Enfermería en Centro Quirúrgico**, titulado: **“RIESGOS BIOMECÁNICOS ASOCIADOS A PROBLEMAS MÚSCULO ESQUELÉTICOS EN INSTRUMENTISTAS DE UN HOSPITAL – LIMA - 2019”** elaborado por la Tesista: **ROMERO SANTILLANA, YESICA TANIA**; los siguientes docentes:

Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA
Dra. ANA MARÍA YAMUNAQUE MORALES
Mg. MARIA ELENA TEODOSIO YDRUGO

Presidente
Secretaria
Vocal

2° Demandar que el Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 15 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Evaluador, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica